

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14769.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-12115-M-2001 y las Ordenanzas N° 8201, 10657, 13184, 14349 y 14616; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 10657 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un programa de regularización de la situación ocupacional de los lotes de Colonia Nueva Esperanza, destinados a producción primaria.

Que, posteriormente, mediante la Ordenanza N° 13184 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los lotes que surjan de la mensura correspondiente a la Segunda Etapa de Colonia Nueva Esperanza, determinando el mismo uso residencial de la tierra condicionado a los indicadores urbanísticos de Producción primaria granjera (Ppg).

Que, consecuentemente, mediante la Ordenanza N° 14616 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Agustín Quintoman, DNI. N° 10.438.753, el inmueble individualizado como Lote F de la Manzana 25 del Barrio Colonia Nueva Esperanza, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-4075-0000, con una superficie de 19.589,33m² (diecinueve mil quinientos ochenta y nueve con treinta y tres metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 5824-03740/12, determinando en su Artículo 8º) que el lote debe ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.

Que, en este sentido, se advierte un error en el citado artículo, toda vez que el destino de los lotes que se adjudican en el Barrio Colonia Nueva Esperanza, de conformidad con la normativa aplicable al sector, son para Uso Residencial condicionado a los indicadores urbanísticos de Producción primaria granjera (Ppg), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8201.

Que, en este contexto, es necesario proceder a la modificación de dicho artículo, a efectos de dar continuidad al proceso de regularización dominial, estableciendo como destino del lote que se adjudica el de producción primaria granjera, en función de los antecedentes normativos del sector.

Que intervienen la Dirección General de Revisión y Dictamen dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones que formular al respecto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 031/2024, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2024, del día 13 de junio, y aprobado por mayoría con 17 votos en la Sesión Ordinaria N° 10/2024, celebrada por el Cuerpo el 27 de junio del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º),
Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 14616, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo Residencial condicionado a los indicadores urbanísticos de Producción primaria granjera.-".-

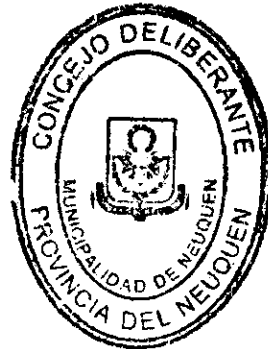
ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° SEO-12115-M-2001).-

ES COPIA:
scrz

**FDO: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14769/20
Promulgada por Decreto N° 0752/2024
Expte. N° SEO-12115-M-2001
Obs.: